

ORDENANZA N° 3.636

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Determinase que el departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la designación de Órgano de Contralor de los Cementerios locales de cada una de los Distritos Rurales de la capital a los Centros Vecinales, Uniones Vecinales u otra Organización No Gubernamental local de cada una de las zonas rurales del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los Bloques Justicialista Peronismo Riojano y Equilibrio Democrático.-

g.d.